

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Diciembre de 1915.

Deben de continuar aún las presiones débiles hacia las islas británicas, y parece ser que se encamina hacia Europa una borrasca venida del Atlántico, pero esto no está suficientemente caracterizado.

Han disminuído las lluvias, y hoy son contadas las regiones donde á las ocho de la mañana estaba lloviendo; sin embargo, el cielo está por toda España con muchas nubes.

Los vientos generalmente soplan moderados en las costas del Norte y del NW.

de nuestro territorio y flojos por el resto de la Península.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Avila.

Las presiones altas residen sobre la Mancha (770 mm.).

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villazarcas, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Alcañal de Tánger.

Es probable que continúe el régimen lluvioso con mar en las costas de Galicia y Cantabria.

Levante en el Estrecho y tendencia á empeorar.

Lluvias y vientos fuertes con marejada en Canarias.

Nota. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 10 de Diciembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0-9.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0-15.			
8h	710.40	10,6	97	Calma...	0 = Calma.....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima á las oncehs..... 13,8
4	709.70	11,4	97	SSW....	1 = Ventolina....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10,4
8	710.17	11,2	99	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24,6
12	709.26	12,8	91	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,0
16	708.88	13,4	89	Idem....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros an las últimas veinticuatro horas..... 72
20	707.80	10,6	86	Idem....	0 = Idem.....	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla tres plazas de Profesor de entrada, correspondientes á las enseñanzas de los grupos 3.º, 6.º y 8.º de los establecidos en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotadas cada una con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispone el citado Reglamento.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los Aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910, el Cuestionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1915.—El Director, Vicente Pitaluga. P—4482

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Puertollano.

D. Eduardo Gómez Ferrer, Alcalde constitucional de esta villa de Puertollano.

Hago saber: Que habiendo resultado

desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal ordinario de pesas y medidas de uso obligatorio por todo el año de 1916, se anuncia, como tiene acordado esta Junta municipal, la segunda subasta, en las mismas condiciones que sirvieron para la primera y aparecen publicadas en la GACETA DE MADRID del día 6 de Noviembre último y Boletín Oficial del día 8 del propio mes, con la rebaja del tipo fijado en un 25 por 100, ó sea en la cantidad 80.250 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que las proposiciones, en pliegos cerrados, deberán presentarse en esta Secretaría municipal, en las horas de las nueve á las trece de los días comprendidos dentro de los treinta siguientes á aquel en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener lugar el acto de la apertura de los pliegos que se presenten al siguiente día de terminar dicho plazo de presentación, y hora de las diez, ante Notario y con las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Puertollano (Ciudad Real), 7 de Diciembre de 1915.—Eduardo Gómez. S—

Talleres del Material de Ingenieros de la Plaza de Guadalajara.

Debiendo celebrarse subasta general única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre último (Diario Oficial núm. 209), para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, á las once, en el local que ocupan los expresados Talleres, sitos en el fuerte de San Francisco,

de esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 9 del mes actual al 9 de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve á doce y de catorce á las diecisiete, en los mencionados Talleres.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión), el cual estará también de manifiesto en estos Talleres, siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo anterior, ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1913 de artículos y productos, para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á iniciar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 7 de Diciembre de 1915.—El Coronel, Presidente del Tribunal, José Saavedra.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... de ..., para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadaluajara de los materiales que puedan necesitar durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos, por los precios siguientes:

TAL GRUPO

Por cada (clase de unidad ó material), tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem íd. ... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., ó pasaporte de extranjería, en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... en tal Plaza.

(Fecha y firma.) S-1175

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Universidad Literaria de Murcia.**

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto último y en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de la misma fecha, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de Ascenso, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas; Aritmética y Algebra; Geometría, Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones, se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los interesados con la certificación del Registro Civil y la de penados y rebeldes.

Los Aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, al Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena y se sujetarán en un todo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, para las oposiciones á plazas de Auxiliares.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán, el señor Director de la Escuela y los Profesores de término de la misma, D. Joaquín Izquierdo Sánchez, Profesor de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, y D. Antonio Gutiérrez Durante, Profesor de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia; y como suplentes, los Profesores de término de la referida Escuela, D. Pedro Faure Breto y D. Manuel Tous Bertrán.

Murcia, 9 de Diciembre de 1915.—El Comisario Regio. P-4483

Universidad de Oviedo.**PRIMERA ENSEÑANZA**

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas Nacionales, este Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para las correspondientes á los partidos judiciales de La Vecilla y Murias de Paredes, en la provincia de León, en virtud del Concurso rápido de traslado de Octubre último:

Para la de Rabanal de Femar, en La Robla, D.^a Juana Ibáñez Díez.

Para la de Santibáñez de Ordás, en Santa María de Ordás, D. Maximino Menéndez García.

Para la de Riocastrillo, en Santa María de Ordás, D. Laureano Cienfuegos Melcón.

Para la de Arienza, en Riello, D. Antonio González García.

Para la de Quintanilla y Bobia, en Soto y Amio, D. Vicente del Fuego Rodríguez.

Para la de Villablino, en Soto y Amio, D.^a María de la Asunción Fernández Orduña, y

Para la de Carañón, en Soto y Amio, D.^a María del Pilar Valbuena Canseco.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1915.—El Rector, A. Sola. P-4485

Universidad Literaria de Santiago.**CONCURSO GENERAL DE TRASLADO**

No habiéndose insertado en la GACETA DE MADRID la relación de Escuelas correspondiente al Concurso general de traslado, enviada con fecha 27 de Octubre hasta el 4 del actual, se anula dicho Concurso, toda vez que con fecha 2 del corriente se ha remitido otra relación para su publicación en dicho periódico oficial con las rectificaciones que hubo necesidad de hacer en tan largo periodo de tiempo y con las vacantes que corresponden al del mes de la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los Aspirantes y de las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito universitario.

Santiago, 7 de Diciembre de 1915.—El Rector, Cinto Troncoso. P-4487

Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

De conformidad con el artículo 39 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber por el presente anuncio, á los propietarios que á continuación se expresan, la necesidad de hacer, en el plazo de quince días, á partir al de esta publicación, la designación de persona que les represente en el pueblo de Aldeatejada (Salamanca), para las sucesivas notificaciones del expediente de expropiación de terrenos en dicho término municipal, y en el que están interesados, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de la estación de Salamanca á Seguros, sección de Salamanca á Vecinos; advirtiéndoles que, de no hacer dicha designación en el plazo fijado, ó designar persona que no sea vecina de dicho pueblo de Aldeatejada, se tendrá por válida toda notificación hecha al Síndico del mencionado Ayuntamiento.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley y 23 y siguientes del Reglamento antes citados, se advierte á dichos señores propietarios interesados, que durante el mismo plazo de quince días pueden presentar ante el Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, haciéndoles saber igualmente que, según lo dispuesto en el artículo 24 del referido Reglamento de 13 de Junio de 1879, pueden hacerse verbalmente dichas reclamaciones ó presentarias por escrito.

Propietarios que se citan.

D. Vicente Martín Rodríguez.
José Manuel Salazar.
Ángel Vázquez de Parga.
Manuel Cobaleda García.
Andrés García Tejado.
Rodrigo de Medina.

Excmo. señor Marqués de Albaida.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos que se indican.

Salamanca, 7 de Diciembre de 1915.—El Gobernador civil interino, Melquiades J. Carriles. P-4461

En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 39 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber por el presente edicto, á los propietarios que á continuación se expresan, interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Arcediano, provincia de Salamanca, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Salamanca á Fuentesauco, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la Alcaldía del mencionado pueblo, en las sucesivas notificaciones del referido expediente; advirtiéndoles al propio tiempo á dichos propietarios, que en el caso de no hacer el nombramiento que se interesa, ó designar persona que no sea vecina de Arcediano, será válida toda notificación que en aquel defecto se haga al Síndico de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos indicados.

Relación de propietarios que se cita.

D. Antonio de Dios Escudero.
Herederos de D. Faustino Pierna.
Ídem de D.^a María Isabel Marcos.
D. Manuel María Alonso (menor).
D. Juan Alonso Marcos.
Herederos de D. Juan Conde Armenteros.
D. José Prieto Marcos.
Herederos de D. Jacinto Mateos.
Ídem de D. Vicente de Murga.
Ídem de D. Francisco Conde Armenteros.
D.^a Angélica González.
Herederos de D. Ramón Losada.
D. Manuel Hernández Curto.
D. Pedro del Pozo García.
D.^a María Francisca Pierna Esteban.
Herederos de D. Fabián de Vega Riesco.
Ídem de D. Manuel Rincón Conde.
Ídem de D. José Villar y Macías.
D. Manuel Prieto Romo.
Herederos de D. Isidoro Armenteros Calvo.
D.^a Florentina Carro Prior.
Salamanca, 6 de Diciembre de 1915.—El Gobernador civil interino, Melquiades J. Carriles. P-4462

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador, Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Bonavent de Lérida, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los primeros y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Bartolomé García Plá, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Noviembre del corriente año la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Bartolomé García Plá.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Bartolomé García Plá, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 17 pesetas 30 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, plaza de la Constitución, 22, tercero, Lérida, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Bonavent de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Bonavent de Lérida á 24 de Noviembre de 1915.—Francisco Mestres. P—4117

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tresp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Romá de Abella, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Francisco Puig, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Puig.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Puig, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de ocho pesetas 39 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tresp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Romá de Abella á 23 de Noviembre de 1915.—Ramón Bernaus. P—4443

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tresp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Romá de Abella, por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. Francisco Puig, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Puig.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Puig, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 45,25 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tresp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público

en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Romá de Abella á 23 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Ramón Bernaus. P—4444

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tresp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra D. José Roca Alegret, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 22 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. José Roca Alegret.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Roca Alegret, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 83 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tresp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Miguel de la Vall á 25 de Noviembre de 1915.—Ramón Bernaus. P—4445

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tresp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Sapeira, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años de 1913, 1914 y 1915, contra D.^{ña} María Antonia Jordi Francisco, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 16 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.^a María Antonia Jordi Francisco.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a María Antonia Jordi Francisco, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 9,33 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Sapeira á 24 de Noviembre de 1915. = El Recaudador, Ramón Bernaus. P 4447

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Sapeira, por débitos á la contribución territorial rústica correspondientes á los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D.^a María Antonia Jordi Francisco, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 16 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.^a María Antonia Jordi Francisco.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a María Antonia Jordi Francisco, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 62 pesetas 68 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Re-

caudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Sapeira á 24 de Noviembre de 1915. = Ramón Bernaus. P—4448

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Mur, por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. Francisco Benseny Feliú, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Benseny Feliú.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Benseny, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 57 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mur á 22 de Noviembre de 1915. = Ramón Bernaus. P—4451

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Mur, por débitos á la Contribu-

ción territorial urbana, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra don Francisco Benseny, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Benseny Feliú.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Benseny Feliú, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de seis pesetas 49 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mur á 22 de Noviembre de 1915. = Ramón Bernaus. P—4452

D. Emilio Gili Montanó, Recaudador de Contribuciones de la primera y segunda zonas de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Balaguer, por débitos á la Contribución urbana, contra José Bertrán Saurat, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 1.^o de Noviembre de 1915, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á José Bertrán Saurat.»

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de José Bertrán Saurat, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas

no satisface la cantidad á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, calle de San Jaime, número 16, tercero (Balagner), se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Balagner, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Balagner á 30 de Noviembre de 1915.—Emilio Gili.

P—4457

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Eroles, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Manuel García, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 19 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Manuel García.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel García, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 23 pesetas 43 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevilla, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Eroles á 21 de Noviembre de 1915.—Ramón Bernaus.

P—4455

Agencia ejecutiva de la zona de Lerca.

Impuesto de Derechos reales.—Año de 1908.

D. Eduardo Más y García, Agente-Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Luis López de Golcochea ó sus herederos se ha sido embargada la finca siguiente:

Un trozo de tierra, sito en la villa de Totana, partido rural de la Huerta, pago de Tazona, su cabida siete áreas igual á 700 metros cuadrados: lindando por Levante, Poniente y Sur, con tierras del expresado deudor, y por el Norte, con don José Lehaurrandieta Méndez.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de efecto en los Estrados del Ayuntamiento de Murcia y Aguilas, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 25 de Noviembre de 1915.—El Agente Eduardo Más. P—4397

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mariana.

El día 20 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente D.^a Andrea del Pozo (heredera).

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D.^a Andrea del Pozo (heredera) la deudora á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se la notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

En Mariana á 21 de Noviembre de 1915. El Recaudador, Narciso Crespo.

P—4423

Recaudación de Contribuciones de la zona de Melgosa.

En el día 21 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho-

ras; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Jenaro Frías el deudor á quien se refiere dicha provincia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

En Melgosa á 23 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Narciso Crespo.

P—4424

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 5 del actual, contra los terceros poseedores en el pueblo de Buñola, don Gabriel, Margarita, Francisca, Catalina y Antonia Villalonga Crous, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores comprendidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser los mismos de paradero desconocido.

Palma, 19 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, N. Maimó. P—4432

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Eobichens.

En el día de la fecha he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Estanislao Saiz Gómez, el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial*

de la provincia y la GACETA DE MADRID.
San Martín de Boniches, 27 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Carlos González.
P—4434

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarrión.

D. Adelardo Castellote, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Sarrión.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-ediecto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Pérez Mata.
Antonio Cercos Manso.
Manuel Plascencia Mata.
Sarrión, 10 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Adelardo Castellote.
P—4398

Agencia ejecutiva de la villa de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del Pósito Municipal de la villa de Sax.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios Concejales y ex Concejales de este Municipio, responsables subsidiarios al Pósito de esta villa, se ha dictado con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia.—Vista la certificación que antecede, entregada por esta Alcaldía á esta Agencia ejecutiva para llevar á cabo el procedimiento de apremio contra varios Concejales y ex Concejales deudores al Pósito de esta villa por el concepto de responsables subsidiarios, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, vengo en declarar á éstos incurso en el único grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe de la responsabilidad alcanzada, advirtiéndoles que, si en el plazo de ocho días, á contar de hoy, no satisfacen sus descubiertos, se procederá al embargo de sus bienes hasta conseguir el cobro, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes de la citada Instrucción.

»Notifíquese en forma esta providencia á los deudores comprendidos en este expediente.»

Y como por esta Agencia es desconocido el domicilio del Concejal de este Ayuntamiento D. Enrique Montagut Alpañós, se le notifica la presente por edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, significándole que el total de su cuota y apremio asciende á 89 pesetas 13 céntimos.

Dado en Sax á 30 de Noviembre de 1915.—El Agente, Vicente Santonja.

P—4433

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Recaudador auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel por débitos á la Contribución rústica, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1912; primero al cuarto de 1913 y 1914, y primero, segundo y tercero de 1915, contra D.^a María Angela Ribes Costa, de ignorado paradero, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 27 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre las fincas que á continuación se describen:

Un huerto, sito en esta ciudad y partido de Salid, de cabida una perca, 100 varas, y linda: á Oriente y Norte, con tierras de los herederos de Ignacio Sala; á Mediodía, con otras de Buenaventura Xanezo, y Poniente, con las de Dolores Gravet, alias *Calas de la Caixa*.

Un arenal, sito en igual término y partido del Salid, de cabida siete porcas, 500 varas, y linda: á Oriente, con tierras de Pablo Canals; á Mediodía, con las de Ignacio Sala, y Poniente, con las de Domingo Argerich y Antonio Seguí, y á Norte, con D. Juan Gener.

Un campo, sito en el mismo término y partida Pla de las Porcas, de cabida cinco porcas; lindante: á Oriente, con tierras de Rosa Puig; á Mediodía, con Antonio Males; á Poniente, con tierras de Francisco Tor, y á Norte, con las de Jaime Gelabert.

Un campo, sito también en el mismo término y partida Parriguera, de cabida nueve porcas, y linda: á Oriente, con tierras de José Eril y Ramón de Alas; á Mediodía, con las de Ramón de Alas; á Poniente, con las de Buenaventura Roige y José Tarrago, y á Norte, con los mismos.

Una viña, sita en igual término y partida de Capella de la Audrela, de cabida tres porcas; linda: á Oriente y Mediodía, con tierras de Odón Matana; á Poniente, con Juan Viñals y terreno comunal, y á Norte, con tierras de Odón Matana y terreno comunal.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a María Angela Ribes Costa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Seo de Urgel, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á

D.^a María Angela Ribes Costa para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, p resente y entre que en las oficinas de esta Recaudación, sita en esta ciudad, Portal de Cerdaña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Seo de Urgel á 1.^o de Diciembre de 1915.—Esteban Cifuentes.

P—4442

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. José Roca Alegret, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 22 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Roca Alegret.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Roca Alegret, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 120 pesetas 73 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público, en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Miguel de la Vall á 25 de Noviembre de 1915.—Ramón Bernaus.

P—4446

ANUNCIOS OFICIALES**Banco Español de Crédito.**

Balanza general al 30 de Noviembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco.....	4.543.370,16	
Cuentas corrientes.....	12.926.693,45	
Cartera de Títulos.....	12.194.101,82	
Dobles y préstamos sobre valores.....	7.390.823,45	
Cartera de efectos.....	14.580.990,28	
Mobiliario.....	406.417,27	
Inmuebles.....	1.653.065,05	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos de adaptación del Inmueble....	153.355,45	
Idem varios....	158.425,26	311.780,71
Cuentas de orden.....	7.734.902,80	
Cuentas deudoras.....	15.518.875,48	
PESETAS.....	77.261.024,47	
PASIVO		
Capital.....	20.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	876.549,88	
Fondo de provisión.....	2.000.000,00	
Cuentas corrientes y de depósito.....	32.162.662,99	
Efectos á pagar.....	1.170.645,14	
Cuentas de orden.....	7.734.902,80	
Cuentas acreedoras.....	13.316.263,66	
PESETAS.....	77.261.024,47	

Conforma: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Coeagne, X—2249

Unión Vidriera de España.

Esta Sociedad ha designado el día 17 del corriente mes, á las once de la mañana, para celebrar el sorteo de las Obligaciones que han de ser amortizadas en este acto, en el domicilio de la misma, calle de Barbieri, número 1.

De conformidad con lo establecido en la escritura de omisión de Obligaciones, entrarán en el sorteo 6.650, de las 7.000 emitidas, puesto que las 350 restantes fueron amortizadas en sorteos anteriores, conforme al cuadro de amortización, á cuyo efecto se extraerán 85 bolas, cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite y compruebe la autenticidad de la operación.

La numeración de las Obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915. =

Unión Vidriera de España: El Consejo-Secretario, P. Ramón Sáoz.

X—2251

La Alianza de Santander.

La Junta administrativa de La Alianza de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de dicha Compañía, en Barcelona paseo de Colón, número 11, el día 21 del actual, á las cuatro de la tarde.

El objeto de la reunión será:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio.

Para asistir á la Junta general deberán depositarse las acciones de la Sociedad ó presentarse los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en el Banco de España, Banco de Santander ó Banco Mercantil de Santander, con ocho días de anticipación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, en los puntos siguientes:

En Barcelona, en el Centro de Navieros Aseguradores.

En Madrid, en La Unión y El Fénix Español; y

En Santander, en el Banco Mercantil.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1915.—
Por la Junta administrativa: Un Vocal,
Luis Alvarez de Estrada.

X—2252

Banco de España.**Cuenca.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 1.627, de pesetas nominales 20.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1913, á favor de D. Felipe Corredor y Corredor y D.ª Gabriela Aparicio García, para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 3 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Eugenio Moreno. X—2246

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.113, á nombre de D. Antonio Martínez Soto Jove, se anuncia será expedido, anulándose la libreta

primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Caja, Enrique Marzal.

X—2245

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA DE MADRID de hoy, Anexo 1.º, páginas 755 y 756, se ha deslizado una errata, en la columna primera de la página 756, sexta columna de números, quinta línea de los mismos; que dice: número 10.026, en vez de 10.926, como consta en el original.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Secretario del Consejo.

X—2240